

San Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de mayo del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **P.L.J. C/ G.V.E. S/ HOMOLOGACION, BA-00955-F-2026, .-**

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 18/03/2026 se presentan ante el CIMARC el Sr. P.L., con el patrocinio letrado de la DRA CLAUDIA LOPEZ, y la Sra. G.V., con el patrocinio letrado de la DRA. MICAELA ELIZABETH GUSTIN: formulando acuerdo de " Cese de cuota alimentaria " y en fecha 14/04/2026, el actor , con el patrocinio letrado de la Dra. Lopez, solicita la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que en fecha 07/05/2026 prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 18/03/2026 respecto de D.F.P.B.M.P. y C.E.P., hijos de las partes.-

II) Atento las constancias de autos, líbrese oficio a la empleadora del Sr. Luciano Joaquin Perez a fin que deje sin efecto la retención de la cuota alimentaria oportunamente ordenada .-

III) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

IV) Regular los honorarios de la Dra. Claudia López, patrocinantes por la parte actora, en la suma de \$ 404.835 (PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO).- Se deja constancia que a los fines regulatorios se ha tomado el valor de cinco jus.- Arts. 6 y 9 de la L.A. Asimismo, se hace saber que la regulación se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$ 80.967.-

V) Las costas se imponen por su orden conforme el art. 19 del CPF

VI) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VII) Regístrese. Protocolícese: Notifíquese: Al obligado al pago al domicilio real y cada letrado según corresponda, a su cliente, así como a la Caja Forense.- Ello de acuerdo al criterio de Alzada, en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por

eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos.-

Asimismo deberán encontrarse notificados por cédula o personalmente todos los letrados que hayan suscripto presentaciones en autos inclusive aquellos que compongan el mismo estudio jurídico.-

LAURA CLOBAZ

Jueza